Expediente No. 2018-428

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de ARMANDO PASCO ORTEGA contra AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA) y ALLIANZ SEGUROS S.A., informándole que la empresa AVIANCA S.A. presentó contestación al llamamiento en garantía, dentro del término concedido en providencia anterior. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la contestación a la demanda presentada por la llamada en garantía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA)., fue realizada dentro del término legal y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la parte llamada en garantía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA), a través de su apoderada judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: Señalar el lunes 28 de junio de 2021 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el

calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 9

N